|  |  |
| --- | --- |
| ARTÍCULO 45. ASAMBLEA UNIVERSITARIA.La Asamblea Universitaria es la instancia de participación efectiva en la que, de conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad participa en la dirección de la universidad para proponer, deliberar y asumir su postura en la construcción de planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo, su evaluación y seguimiento, y en la reforma o modificación de los estatutos, conforme a lo previsto en este Estatuto.**PARAGRAFO.** El procedimiento para la definición y reforma de estatutos, y la adopción de políticas y planes institucionales de mediano y largo plazo, debe prever una etapa de deliberación por la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria, según lo establecido en el presente estatuto y las demás normas que lo desarrollen.  | **ARTÍCULO 43º. ASAMBLEA UNIVERSITARIA.** La Asamblea Universitaria es la instancia de participación y representación democrática de la comunidad universitaria, que se conforma con vocación universalista, no solo sectorial; y que, a través de la deliberación, se propone aportar en la construcción de los estatutos, planes y políticas institucionales. **PARÁGRAFO I.** La reforma estructural de los estatutos general, estudiantil y docente, o la expedición de unos nuevos, y la adopción del Plan Estratégico de Desarrollo y el Plan Universitario Institucional, debe contemplar una etapa previa de deliberación por la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria, según lo establecido en el presente estatuto y las demás normas que lo desarrollen; cuyas recomendaciones serán presentadas ante los organismos de decisión y gobierno. **PARÁGRAFO II.** Si en el periodo de sesión de la asamblea universitaria no se presentan las recomendaciones, se continuará en las instancias institucionales correspondientes. |
| ARTÍCULO 46. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.La Asamblea Universitaria está conformada por representantes de la Comunidad Universitaria, así: 1. Cuarenta (40) representantes de los docentes, elegidos por los docentes de la Universidad.
2. Cuarenta (40) representantes de los estudiantes, elegidos por los estudiantes de la Universidad.
3. Quince (15) representantes del personal administrativo, elegidos por el personal administrativo de la Universidad.
4. Cinco (5) representantes de los egresados de pregrado de la Universidad, que no tengan vínculo laboral ni contractual con la Universidad, elegidos por los egresados.
5. El Rector o su delegado.
6. Los Vicerrectores.
7. El director de Bienestar Universitario.
8. El Gerente Administrativo y Financiero.
9. Cinco (5) miembros del Consejo Superior o sus delegados.
10. Cinco (5) miembros del Consejo Académico delegados por este órgano.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Del proceso de elección de representantes de la Comunidad Universitaria resultará una lista de elegibles, ordenada de mayor a menor votación obtenida. En caso de que algún representante elegido pierda la vinculación con la Institución, se designará al siguiente con mayor votación en la lista de elegibles conformada para el periodo institucional.**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El periodo institucional para los representantes a la Asamblea Universitaria de que tratan los literales a, b, c y d, será de dos (2) años. | **ARTÍCULO 44º. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.** La Asamblea Universitaria está conformada por representantes de la Comunidad Universitaria, así: **1.** Cuarenta (40) representantes de los docentes, elegidos por los docentes de la Universidad. **2.** Cuarenta (40) representantes de los estudiantes, elegidos por los estudiantes de la Universidad. **3.** Quince (15) representantes del personal administrativo, elegidos por el personal administrativo de la Universidad. **4.** Cinco (5) representantes de los egresados de pregrado de la Universidad, que no tengan vínculo laboral ni contractual con la Universidad, elegidos por los egresados. **5.** El Rector o su delegado. **6.** Los Vicerrectores. **7.** El Director de Bienestar Universitario. **8.** Cinco (5) miembros del Consejo Superior o sus delegados. **9.** Cinco (5) miembros del Consejo Académico, delegados por este órgano.  |
| ARTÍCULO 47. SESIONES DE LA ASAMBLEA.La Asamblea Universitaria sesiona de manera ordinaria cada dos años y debe ser instalada inmediatamente luego de producida la elección de representantes. Sesiona de manera extraordinaria por petición escrita de, por lo menos, una tercera parte de sus integrantes.  | **ARTÍCULO 45º. SESIONES DE LA ASAMBLEA.** La asamblea universitaria será convocada cada cuatro (4) años, y el período de sesiones para el desarrollo de sus funciones será de máximo tres (3) meses. El proceso de convocatoria será reglamentado por el Consejo de Participación Universitaria. **PARÁGRAFO**. **Sesión extraordinaria:** por solicitud escrita del claustro de profesores y el consejo estudiantil universitario, el Consejo Superior Universitario podrá convocar y reglamentar una sesión extraordinaria de la asamblea universitaria, si las circunstancias institucionales lo ameritan. |
| ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.Son funciones de la Asamblea Universitaria: 1. Estudiar, dar concepto previo y recomendar al Consejo Superior Universitario proyectos de modificación de estatutos, de nuevos estatutos, de políticas institucionales, de planes de desarrollo de mediano y largo plazo y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Evaluar la gestión de los planes institucionales en coordinación con la Dirección General de Gestión Estratégica, y presentar recomendaciones a la Rectoría y al Consejo Superior Universitario.
3. Recibir y atender en su seno las propuestas que surjan de la comunidad universitaria, de unidades académicas o administrativas o de organizaciones o sectores externos en los temas de su competencia, conforme a sus reglamentos internos.
4. Implementar mecanismos y espacios que propicien la participación de la comunidad en la construcción de propuestas.
5. Propender por el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General y los estatutos de la universidad.
6. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia y las Leyes.
7. Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Consejo Superior Universitario ratificará el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria dentro de las dos semanas siguientes a su radicación. En caso de cumplirse este periodo sin que el Consejo Superior Universitario lo ratifique, el Reglamento Interno será adoptado por la Asamblea Universitaria. | **ARTÍCULO 46º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.** Son funciones de la Asamblea Universitaria: **1.** Estudiar, formular propuestas, y recomendar al Consejo Superior Universitario los proyectos de modificación de los estatutos, planes y políticas institucionales, sin que ello constituya un requisito de trámite. **2.** Conocer y analizar los resultados de la gestión de los planes institucionales y presentar recomendaciones a la Rectoría y al Consejo Superior Universitario. **3.** Recibir y atender en su seno, las propuestas que surjan de la comunidad universitaria, organizaciones o sectores externos en los temas de su competencia, las cuales serán tramitadas como recomendaciones ante la administración de la Universidad. **4.** Implementar mecanismos internos y espacios que propicien la participación de la comunidad en la construcción y trámite de las propuestas a las que se refiere este artículo, que se analizarán en su seno. **5.** Analizar durante el funcionamiento de la asamblea, el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General y los estatutos de la Universidad. **6.** Darse su propio reglamento en el ámbito de las competencias establecidas en este estatuto. **7.** Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la Universidad.  |

PROPUETA UNIFICACION

ARTÍCULO 1. ASAMBLEA UNIVERSITARIA.La Asamblea Universitaria es la instancia de participación efectiva en la que, con la cual la comunidad universitaria participa en la elaboración de los planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo, su evaluación y seguimiento, y en la reforma o modificación de los estatutos.

**PARAGRAFO I.** El procedimiento para la definición y reforma de estatutos, y la adopción de políticas y planes institucionales de mediano y largo plazo, debe prever una etapa de deliberación por la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria.

**PARÁGRAFO II.** Si en el periodo de sesión de la asamblea universitaria no se presentan las recomendaciones, se continuará en las instancias institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.La Asamblea Universitaria está conformada por representantes de la Comunidad Universitaria, así:

1. Cuarenta (40) representantes de los docentes, elegidos por los docentes de la Universidad.
2. Cuarenta (40) representantes de los estudiantes, elegidos por los estudiantes de la Universidad.
3. Quince (15) representantes del personal administrativo, elegidos por el personal administrativo de la Universidad.
4. Cinco (5) representantes de los egresados de pregrado de la Universidad, que no tengan vínculo laboral ni contractual con la Universidad, elegidos por los egresados.
5. El Rector o su delegado.
6. Los Vicerrectores.
7. El director de Bienestar Universitario.
8. El director del IDEXUD y el director del CIDC –en forma provisional mientras se define frente al estatuto general-
9. Cinco (5) miembros del Consejo Superior o sus delegados.
10. Cinco (5) miembros del Consejo Académico delegados por este órgano.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Del proceso de elección de representantes de la Comunidad Universitaria resultará una lista de elegibles, ordenada de mayor a menor votación obtenida. En caso de que algún representante elegido pierda la vinculación con la Institución, se designará al siguiente con mayor votación en la lista de elegibles conformada para el periodo institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El periodo institucional para los representantes a la Asamblea Universitaria de que tratan los literales a, b, c y d, será de dos (2) años.

ARTÍCULO 3. SESIONES DE LA ASAMBLEA.La Asamblea Universitaria sesiona de manera ordinaria cada dos años y debe ser instalada inmediatamente luego de producida la elección de representantes. El período de sesiones para el desarrollo de sus funciones será de máximo tres (3) meses, contados a partir de la definición autónoma de su reglamentación. El Consejo de Participación Universitaria realizará las elecciones correspondientes con la resolución emanada de la Rectoría.

**PARÁGRAFO**. **Sesión extraordinaria:** Sesiona de manera extraordinaria por petición escrita de, por lo menos, una tercera parte de sus integrante, por solicitud escrita del claustro de profesores y el consejo estudiantil universitario o por solicitud del Consejo Superior Universitario, si las circunstancias institucionales lo ameritan.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.Son funciones de la Asamblea Universitaria:

1. Estudiar, dar concepto previo y recomendar al Consejo Superior Universitario proyectos de modificación de estatutos, de nuevos estatutos, de políticas institucionales, de planes de desarrollo de mediano y largo plazo y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer, analizar y evaluar la gestión de los planes institucionales y presentar recomendaciones a la Rectoría y al Consejo Superior Universitario.
3. Recibir y atender en su seno las propuestas que surjan de la comunidad universitaria, de unidades académicas o administrativas o de organizaciones o sectores externos en los temas de su competencia.
4. Implementar mecanismos y espacios que propicien la participación de la comunidad en la construcción y trámite de propuestas.
5. Propender por el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General y los estatutos de la universidad.
6. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia y las Leyes.
7. Darse su propio reglamento en el ámbito de las competencias establecidas en este estatuto.
8. Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.